

RESOLUCIÓN DE INICIO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LOS CENTROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

Expediente: CDP 43/2025

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA) en la provincia de Sevilla, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA n.º 22, de 2 de febrero.

Vista la Memoria Justificativa y la Memoria Económica que anteceden, y considerando:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades del centro para la presente concesión:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), desarrollará las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Dicha Ley, en su artículo 43, define el SSPA como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la misma, la prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, el SSPA está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS) o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el SAS, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Consumo, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, de prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

En el marco del desarrollo de dichas funciones, además de la prestación directa de los servicios de naturaleza propiamente sanitaria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el SAS debe garantizar en sus centros unas condiciones óptimas de uso que se extienden más allá de la prestación asistencial, que incluirían la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes y de los profesionales, de servicios que redunden en la mejora de su experiencia en términos de comodidad y confort.

Es así como, paulatinamente, en las últimas décadas se han ido incorporando a los centros sanitarios, y singularmente a los hospitales, dotaciones, instalaciones y servicios no sanitarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes hasta llegar a ser asumidos por la población como algo consustancial a los centros del SSPA, generando una demanda al respecto que no ha hecho sino incrementarse. Entre estas instalaciones se encuentran las máquinas expendedoras de bebidas, comidas envasadas y otros productos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA55EMTSM62XYQ5PQX8FUJKFA2Z	PÁG. 1/4	

venta al por menor con las que se pretende dotar a los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante, HUVR).

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

Para dar respuesta a la necesidad arriba planteada, el presente expediente tiene por objeto la concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del HUVR.

En la medida en que dicha actividad no supone una competencia directa del SSPA ni está incluida en el catálogo de servicios del SAS, que carece de personal y medios para ello, se considera a la misma susceptible de gestión por parte de un ente ajeno a la Administración a través de la figura jurídica de la concesión demanial.

Concesión administrativa que habilitará a la persona concesionaria para la venta de los siguientes tipos de artículos:

- Bebidas calientes.
- Bebidas frías.
- Frutas.
- Frutos secos.
- Snacks.
- Bocadillos/sándwiches.
- Preparados lácteos.

La superficie del dominio público objeto de la concesión asciende a 132 m².

TERCERO. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la presente concesión demanial será de **cinco años**, que comenzarán a contar desde la fecha de su formalización y con independencia de la fecha de puesta en marcha de la actividad en los espacios objeto de la concesión. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa y de mutuo acuerdo por periodos anuales hasta **otros cinco años**, sin que en ningún caso el plazo total de la concesión, incluido el periodo inicial, pueda sobrepasar el **total de diez años**.

CUARTO. División en lotes:

La licitación se llevará a cabo por la totalidad de la concesión en un único lote que comprenderá la totalidad de las máquinas expendedoras, al tratarse de una prestación en la que prima la uniformidad del servicio.

QUINTO. Canon del servicio:

La persona concesionaria abonará al SAS un canon de explotación mínimo anual de **13.334,18 €**.

No se contempla canon de inversiones.

SEXTO. Revisión de precios:

El canon de explotación será sometido a revisión anual en función del Índice de Precios de Consumo (IPC) del Alquiler publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA55EMTSM62XYQ5PQX8FUJKFA2Z	PÁG. 2/4	

Las tarifas de los productos ofertados en las máquinas expendedoras instaladas en los espacios objeto de esta concesión podrán ser objeto de actualización por parte de la empresa adjudicataria para su adaptación al precio de mercado en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) general publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año natural inmediatamente anterior a la fecha de actualización.

SÉPTIMO. Certificado de la existencia de crédito:

No se prevé la reserva de crédito para la ejecución de la presente concesión demanial, al no suponer ningún tipo de gasto para la Administración.

OCTAVO. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de concesión demanial no se contemplan consultas preliminares al mercado.

NOVENO. Elección del procedimiento:

La licitación se realizará en régimen de concurrencia por pública licitación, en cumplimiento del artículo 89 del Decreto 376/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RLPCAA).

DÉCIMO. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

No se exigirá la clasificación a las empresas licitadoras, al quedar el presente expediente fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En cumplimiento del artículo 91 del RLPCAA, no se exigirán garantías de solvencia, al no ser preciso por la escasa magnitud de las actuaciones a realizar para la efectiva explotación del bien de dominio público concedido.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, en aplicación del artículo 93 del RLPCAA:

- I. Tarifas a cobrar a los usuarios/personal (de 0 a 30 puntos).
- II. Importe del canon de explotación a abonar a la Administración (de 0 a 15 puntos).
- III. Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo (0 o 10 puntos).
- IV. Plan de Viabilidad Económica Financiera de la oferta (0 o 5 puntos).
- V. Consumo energético (de 0 a 15 puntos)
- VI. Memoria técnica (de 0 a 20 puntos).
- VII. Productos ofertados (0 o 5 puntos).

UNDÉCIMO. Condiciones especiales de ejecución:

En la presente concesión de dominio público no se exigen condiciones especiales de ejecución, al no contemplarse estas entre las prescripciones de la normativa de aplicación, esto es, la LPCAA y el RLPCAA, y quedando su objeto expresamente excluido del ámbito de aplicación de la LCSP según su artículo 9.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA55EMTSM62XYQ5PQX8FUJKFA2Z	PÁG. 3/4	

DUDODÉCIMO. Exigencias de garantías:

Todo licitador deberá depositar en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía una garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, en su caso, del presupuesto de las obras proyectadas.

La persona concesionaria deberá depositar asimismo una garantía definitiva por importe del 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras proyectadas.

Finalizadas las obras a satisfacción de la Administración, en el supuesto de que estas estuviesen previstas, se devolverá a la persona concesionaria la parte de fianza relativa al importe de dichas obras. El resto de la garantía depositada permanecerá en poder la Administración hasta la extinción de la concesión.

DECIMOTERCERO. Tramitación urgente del expediente:

El presente expediente de concesión demanial se tramitará de forma ordinaria.

DECIMOCUARTO. Tramitación plurianual y anticipo de gastos:

La cesión de dominio público objeto de este expediente tiene carácter plurianual. Sin embargo, su ejecución no supone carga alguna para la Administración, por lo que no procede el anticipo de gastos.

RESUELVE

Iniciar la concesión del expediente CDP 43/2025: Concesión de dominio público para la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras en los centros del Hospital Universitario Virgen del Rocío, adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud, en régimen de concurrencia.

La Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA NIEVES ROMERO RODRIGUEZ	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA55EMTSM62XYQ5PQX8FUJKFA2Z	PÁG. 4/4	